

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN	
	SSNA - POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AEREA	
	Clave: MSER-4.0-09-004	Versión: 01

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACION AEREA

El artículo 2° de la Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional del Transporte, establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

De conformidad con lo anterior, para que la aviación civil en el país sea operacionalmente más segura, la Aerocivil, en cumplimiento de los parámetros internacionales, propende por avanzar ajustando su operación a los procedimientos que emita la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, con los cuales se busca mantener estándares en la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y minimizar el riesgo de ocurrencia en accidentes e incidentes en las aeronaves.

Igualmente, en cumplimiento de lo señalado en el Plan Estratégico Aeronáutico 2030, normativa que contempla en lo que corresponde a la Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil lo siguiente: “Posicionar a Colombia como el país con el mayor nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (safety), seguridad de la aviación civil (security) y facilitación, promoviendo el mejoramiento continuo en un entorno de confianza y de cultura justa en compañía del sector aeronáutico” y como objetivo específico “Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad a la Aviación Civil (SeMS)” instrumento que se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” adoptado mediante la Ley 2294 del 2023.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de artículo 8°, numerales del 1 al 4 del Decreto 1294 de 2021, mediante el cual la Dirección General establece entre otra funciones, “Coordinar con el Ministerio de Transporte, la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del modo de transporte aéreo”, y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 numerales 8 y 9, del mismo decreto, la Secretaria de Servicios a la Navegación Aérea – SSNA, tienen entre otras funciones las de: **“Actuar como Ejecutivo responsable del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad a la Aviación Civil (SeMS) y asegurar el diseño, operación, mantenimiento y actualización de los mismos como proveedor de servicios de navegación aérea”** y **“Establecer las políticas de gestión de seguridad operacional y de aviación civil para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo, garantizando la implantación de los sistemas adecuados de gestión, en su calidad de ejecutivo responsable del proveedor de servicios de navegación aérea”**. La Dirección General y la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea de la Aerocivil, asumen el compromiso estratégico frente a la gestión de

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	POLÍTICA DE OPERACIÓN		
	SSNA - POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AEREA		
	Clave: MSER-4.0-09-004	Versión: 01	Fecha de aprobación: 08/10/2024

posicionar a Colombia, como un país con un alto nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad de la aviación civil (security), en un entorno de confianza y de cultura justa como uno de los objetivos fundamentales.

Existe un compromiso institucional en la implementación, mantenimiento y mejora continua de las actividades necesarias para asegurar que la prestación de los Servicios a la Navegación Aérea tenga lugar bajo el marco de una asignación equilibrada de recursos, dirigidos a lograr la eficacia de la gestión de la seguridad de la aviación civil para satisfacer el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables.

Todos los funcionarios son responsables del logro de los niveles aceptables del rendimiento en materia de seguridad de la aviación civil, comenzando por el Secretario de Servicios a la Navegación Aérea como Ejecutivo Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Aviación Civil, SeMS.

Por ello tomando como insumo los antecedentes principales y análisis de amenazas en situaciones que se pueda ver vulnerada la protección de los usuarios en el transporte aéreo, la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea de la Aerocivil se compromete con:

1. Apoyar la gestión de la seguridad de la aviación civil para el logro de la apropiación de los recursos necesarios, a efectos de generar una cultura organizacional que fomente prácticas seguras en la operación, motive la notificación efectiva, la comunicación positiva y una gestión continua, brindando la misma atención que se da a los otros sistemas de gestión de la SSNA;
2. Apoyar la gestión de la seguridad de la aviación civil como responsabilidad de todos los funcionarios que cumplan funciones directa o indirectamente en la provisión de los servicios a la navegación aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
3. Atender las líneas de rendición de cuentas y responsabilidades para el logro del rendimiento en materia de la seguridad de la aviación civil, aplicable en los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
4. Implementar el sistema de notificación de seguridad de la aviación civil para el reporte voluntario de amenazas y deficiencias de seguridad y para el reporte mandatorio de eventos de seguridad en el contexto operativo; las guías y procedimientos para generar la información necesaria que permita establecer control y/o mitigación de las amenazas en la provisión de los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA a un nivel tan bajo como sea razonablemente practicable.
5. Los procedimientos no contemplaran medidas punitivas y se garantizará la confidencialidad y protección de datos de los funcionarios que reporten amenazas, deficiencias y eventos de seguridad mediante el sistema de notificación de seguridad de la aviación civil, a menos que, el reporte indique, más allá de toda duda razonable, que se ha cometido un acto ilícito, una negligencia grave, o un incumplimiento



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

POLÍTICA DE OPERACIÓN

SSNA - POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AEREA

Clave: MSER-4.0-09-004

Versión: 01

Fecha de aprobación:
08/10/2024

- deliberado o voluntario de reglamentos o procedimientos conforme se establece en el RAC 160 Capítulo S numeral 160.1800;
6. Cumplir con los requisitos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 160 adjunto 26, para la provisión de los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
 7. Permitir el acceso a la información y a la instrucción sobre seguridad de la aviación civil para fortalecer las competencias necesarias para que el personal cumpla sus funciones en el marco del SeMS.
 8. Establecer y medir el rendimiento en materia de seguridad de la aviación civil con respecto a los indicadores y metas de rendimiento para los Servicios a la Navegación Aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
 9. Mejorar continuamente, el rendimiento en materia de seguridad de la aviación civil mediante el proceso de vigilancia y mejora continua de la eficacia que garantice que se adoptan las actividades pertinentes;
 10. Exigir a las áreas responsables que los servicios suministrados por terceras partes cumplan con las políticas y procedimientos derivados del SeMS que le apliquen, para mitigar las amenazas en la adecuada prestación de los servicios a su cargo; y
 11. Revisar cada dos años esta política y los objetivos de seguridad de la aviación civil para asegurarse de que siga siendo pertinente y apropiada como proveedor de servicios a la aviación.

FIRMADO EN ORIGINAL

Carlos Uriel Barragán Mina

Secretario de Servicios a la Navegación Aérea
Ejecutivo Responsable SMS/SeMS



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

POLÍTICA DE OPERACIÓN

SSNA - POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AEREA

Clave: MSER-4.0-09-004

Versión: 01

Fecha de aprobación:
08/10/2024

OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

1. Ejecutar las etapas de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Aviación Civil, SeMS, de la SSNA, apoyando la gestión para la asignación de los recursos necesarios para tal fin.
2. Gestionar la incorporación en el manual de funciones las responsabilidades y en el manual del SeMS los niveles de rendición de cuentas acerca de seguridad de la Aviación Civil de los funcionarios involucrados en los servicios a la navegación aérea bajo responsabilidad de la SSNA.
3. Implementar el manual, las guías y los procedimientos de seguridad de la aviación civil en los servicios a la navegación aérea bajo responsabilidad de la SSNA.
4. Implementar un sistema efectivo de reporte mandatorio y voluntario de seguridad de la aviación civil amparado en la aplicación de una cultura justa.
5. Proporcionar instrucción en SeMS que sea apropiada y de relevancia para todo el personal que conforma la prestación de los servicios a la navegación aérea bajo responsabilidad de la SSNA;
6. Poner en marcha el programa de instrucción de SeMS, y los canales apropiados de difusión de información de seguridad de la aviación civil para todo el personal de los servicios a la navegación aérea bajo responsabilidad de la SSNA.